

- BASES REGULADORAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. (BOME N.º 5550 de 25/05/2018)

En desarrollo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2020, registrado al número 2020000217 de fecha 11/05/2020 (BOME Número 5756 Melilla de 15 de mayo de 2020), sobre "Interpretación y Armonización de las diferentes bases reguladoras y convocatorias de ayudas a empresas gestionadas por proyecto melilla debido a la crisis sanitaria producida por el COVID-19", y vinculado a la continuidad de la crisis sanitaria y económica.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34200/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA Y GESTIONADAS POR SU SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROYECTO MELILLA, MIENTRAS DURE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

1. Expedientes en Plazo de justificación con empleo subvencionado. En este caso, y de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/2020, se suspende el plazo de justificación del empleo de aquellas empresas afectadas por el RD 463/2020 de 14 de marzo, Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y siguientes que pudieran aprobarse, tanto si se trata de medidas restrictivas sanitarias de ámbito nacional como local, como la Orden núm.º 4137 de fecha 14 de octubre de 2020 y posteriores, relativa a medidas sanitarias preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19, y cuantas pudieran dictarse posteriormente que pudieran dar lugar a la solicitud de nuevos ERTES y que sean ocasionados por la pandemia provocada por la COVID-19, de modo que, aunque hubiesen entrado en un ERTE, una vez se retome dicho empleo, este plazo no sea computado para la justificación de la misma. En cualquier caso, se paraliza el pago hasta el inicio de la actividad.

2. Expedientes justificados y abonados, en periodo de mantenimiento de empleo. Al igual que en el caso anterior, se suspenden las exigencias temporales de mantenimiento del empleo contenidas en las convocatorias de aquellas empresas afectadas por el RD 463/2020 de 14 de marzo, Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y siguientes que pudieran aprobarse, tanto si se trata de medidas restrictivas sanitarias de ámbito nacional como local, como la Orden núm.º 4137 de fecha 14 de octubre de 2020 y posteriores, relativa a medidas sanitarias preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19, y cuantas pudieran dictarse posteriormente que puedan dar lugar a la solicitud de nuevos ERTES y que sean ocasionados por la pandemia provocada por la COVID-19, de modo que, aunque las entidades beneficiarias hubiesen entrado en un ERTE, una vez se retome el empleo, este plazo de suspensión contractual no será computable dentro de esta obligación de mantenimiento del mismo.

3. Expedientes en plazo de justificación con Inversión y empleo. Para la comprobación física de las inversiones ya finalizadas y justificadas, debido al confinamiento de personas, se podrá ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, siempre que se justifique la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo, de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/2020. No obstante, se podrá continuar con la tramitación administrativa de la subvención, siempre y cuando se justifique de forma telemática, mediante una declaración responsable, sin perjuicio de una comprobación posterior una vez finalice el estado de alarma".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 2 de diciembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo